ACUERDO DE CONCEJO N° 2359

Lima, 11 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2014 el Informe N° 266-181-00000088 del 28.11.2014 mediante el cual el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnico y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 310-2014-MVES, que aprueba los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, dentro de sus competencias,lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00007621 emitido por la Jefatura del SAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción.

Que, el artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (LTM), aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que: "las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades", y su artículo 68 (modificado por el artículo 10 de la Ley Nº 30230) establece que "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (…) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad."

Que, el artículo 70° del TUO de la LTM (modificado por el artículo 10 de la Ley Nº 30230) establece que "Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo por la prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. El monto de las tasas por servicios administrativos o derechos no podrá ser superior a una (1) UIT. En caso de que el costo por la prestación del servicio supere dicho monto, para que la Municipalidad pueda cobrar una tasa superior a una (1) UIT deberá acogerse al régimen de excepción que será establecido por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General."

Que, concordante con ello, en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establezcan exclusivamente mediante las normas de mayor jerarquía, que en el caso de las Municipalidades sería la Ordenanza Municipal. Asimismo se dispone que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA aprobado para cada entidad.

Que, en el artículo 37 de la citada norma, se establece que "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende, entre otros: (…) 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresará con relación a la UIT, publicándose en las entidades en moneda de curso legal."

Que, el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 30230, dispone que incurre en responsabilidad administrativa el funcionario que: i) solicita o exige el cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados; ii) aplique tasas que no han sido aprobadas conforme a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de esta Ley, y por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuando corresponda; iii) aplique tasas que no han sido ratificadas por la Municipalidad Provincial correspondiente, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 44 de la Ley N° 27444, sobre los derechos de tramitación señala: "44.1. Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento.

Que, adicionalmente, en el artículo 44.2 de la Ley N° 27444, dispone que son condiciones para el cobro del derecho de tramitación, que la entidad esté facultada para exigirlo por una norma de rango de ley y que esté consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, el artículo 48 de la Ley N° 27444, establece que la PCM tiene a su cargo garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el capítulo I del Título II de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en toda las entidades públicas en las que se incluye las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de Acceso al Mercado (ahora Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas) del Instituto

Nacional de la Competencia y Defensa de la Propiedad Intelectual, en el Artículo 26 BIS del Decreto Ley Nº 25868 y en el Artículo 61 del Decreto Legislativo Nº 776 para conocer y resolver denuncias que los ciudadanos o agentes económicos le formulen sobre el tema.

Que, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 de la Ley Nº 27444, modificado por la Ley Nº 30230, las entidades de la Administración Pública, son responsables de los requisitos, plazos y silencios administrativos que consignen en sus procedimientos y servicios brindados en exclusividad, en ese sentido los mismos deben ser establecidos de acuerdo a la normatividad vigente, siendo su inobservancia evaluada y sancionada por el INDECOPI, al calificarlas como barreras burocráticas ilegales, no pudiendo ninguna otra autoridad atribuirse dicha facultad de evaluación ni sanción, según lo previsto en el artículo 26 BIS del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI.

Que, el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, son las normas bases para la determinación del costo de los procedimientos y servicios administrativos contenidos en los TUPA de las entidades de la administración pública previstas en la Ley Nº 27444, entre las que se encuentran las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, así como otras normas de carácter general que sustenta los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, como es la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, Norma que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, entre otras.

Que, según los artículos 36 y 37 de la Ley Nº 27444, considera a los TUPAs como documentos recopiladores de procedimientos, requisitos y/o derechos de las entidades de la Administración Pública que hayan sido previamente creados por norma y, por lo tanto no constituirían, en principio, instrumentos legales idóneos para la creación de tributos. No obstante, debe tenerse presente que a través de diversas sentencias, como es el caso de las recaídas en los Expedientes Nº 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto de la obligación que tienen las municipalidades provinciales del país en lo referente a la ratificación de ordenanzas distritales, precisando que dicha obligación radica en la uniformización de las exigencias distritales en el ámbito provincial a efectos que éstas guarden correspondencia con las establecidas en el marco legal vigente de alcance nacional.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227, se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las Municipalidades Distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6), concordante con ello se aprobó la Ordenanza Nº 1698, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, otorga al SAT la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, en atención a la facultada otorgada, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza Nº 1533, publicada el 27.06.2011, la cual dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es hasta el último día hábil del mes de junio del año.

Que, en el presente caso, mediante Oficio N° 150-2014-OPRP/MVES del 29 de octubre de 2014 la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ingresó su solicitud de ratificación de la Ordenanza Nº 310-2014-MVES, que aprueban los derechos por la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos institucional, la que fuera inicialmente presentada el al 24 de junio del 2014, mediante Oficio N° 089-2014-OPRP/MVES.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, así como lo previsto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia, en el caso de la Provincia de Lima, corresponderá al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como a la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) pronunciarse respecto de aquellos procedimientos y/o servicios prestados en exclusividad, respecto de los cuales se determinen un derechos de trámite (tasa) verificando que el costo de dichos procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA respondan al costo del servicio a brindarse, teniendo en cuenta el marco legal vigente, los lineamientos dados por los entes rectores sobre la materia y los sustentos enviados por la Municipalidad.

Que, el Servicio de Administración Tributaria de la MML, dentro de sus competencia ha procedido a la evaluación la solicitud de ratificación de la Ordenanza Nº 310-2014-MVES, que aprueba los derechos de trámite de los Procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, teniendo en cuenta para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-0000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, la Ley Nº 27444, Ley N° 28976, Ley Nº 29090, Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM, entre otras normas vigentes, teniendo en cuenta sus competencias, verificando que los costos de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad respondan al costo del servicio, teniendo en cuenta las normas vigentes, los sustentos para el establecimiento de los montos de los derechos de trámite conforme lo previsto en la norma en ratificación, respecto del cual el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT de la MML ha emitido el Informe Técnico Legal N° 266-181-00000088 de fecha 28.11.2014, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. Es competencia del SAT emitir opinión técnica respecto de las solicitudes de ratificación de los derechos de tramitación relacionados a procedimientos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado por la Ordenanza N° 310-2014-MVES, evaluando que su costo responda al costo del servicio, teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento; Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas

y Edificaciones; D.S. Nº 064-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas aplicables al caso.

2. El establecimiento y exigencia de los requisitos, calificaciones, plazos o cualquier otro aspecto de los procedimientos y/o servicios brindados con exclusividad, incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 310-2014-MVES, es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital, debiendo verificar que los haya determinado conforme al marco legal vigente, correspondiendo su revisión a los entes competentes, entre ellos el INDECOPI (Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas).

3. Mediante el presente informe, se emite pronunciamiento favorable respecto de 183 derechos de trámite relacionados a 133 procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe del SAT, el cual forma parte integrante del presente Dictamen, cuyos trámites y derechos han sido aprobados en la Ordenanza Nº 310-2014-MVES por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio.

4. Los costos que sustentan los derechos de trámite consignados en el Anexo A del presente informe, que forman parte del presente Acuerdo han sido evaluados considerando los criterios técnicos establecidos en la metodología de costos vigente; habiéndose verificado que la municipalidad ha cumplido con la presentación de información de sustento conforme los requisitos previstos en la Ordenanza Nº 1533, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

5. Los ingresos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador prevé percibir producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del presente informe, que forma parte del presente Dictamen, financian el 98.07% aproximadamente de los costos considerados en su costeo (no se incluyen costos directos no identificables). Los costos no incluidos o considerados, deberán ser cubiertos por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con otros ingresos que perciba.

6. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto de la Ordenanza Nº 310-2014-MVES en el diario oficial El Peruano. El Anexo que contiene el TUPA de la ordenanza, con los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley Nº 27444, y modificatorias.

7. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la ordenanza en materia tributaria expedida por la municipalidad distrital debe ser ratificada por el Concejo de la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su entrada en vigencia. Su aplicación, sin la publicación completa del Acuerdo de Concejo Metropolitano, afectará su validez y vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

8. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios competentes de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el adoptar las medidas necesarias a efectos que los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, se encuentren adecuados a la Ley Nº 29090 y modificatorias; que el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor a una (1) UIT; y, en caso excediera, solicitar la autorización excepcional prevista en la Ley Nº 27444. La fiscalización de todos estos aspectos, se encuentra a cargo de los entes competentes.

9. Finalmente, es preciso señalar que el análisis técnico realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 1533, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 314-2014-MML-CMAEO;

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar 183 derechos de trámite con 133 procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000088 del Servicio de Administración Tributaria – SAT, que a continuación se detallan y forman parte del presente pronunciamiento, que fueran aprobados en la Ordenanza N° 310-2014-MVES por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) el derecho de trámite establecido por los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad responden al costo del servicio que la Municipalidad ha considerado en el costeo, teniendo en cuenta la Ley Nº 27444, la Metodología de costos de la PCM, aprobada por el DS 064-2010-PCM, entre otras normas y el sustento presentado por la Municipalidad; y, (iii) los lineamientos establecidos en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Leyes N° 28976 y 29090, 30230, D.S. 058-2014-PCM y modificatorias) vinculados con el costeo, así como los lineamientos de los entes rectores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza Nº 310-2014-MVES, en el diario oficial El Peruano, así como del Anexo de la ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados,

el cual deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley Nº 27444, y modificatorias.

Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, adecuadas a la Ley N° 29090 y modificatorias, el derecho de trámite total del procedimiento no excede en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 1533.

Registrese, comuníquese y cúmplase.

HERNÁN NÚÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

ANEXO A - INFORME Nº 266-181-00000088
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - ORDENANZA Nº 310 - 2014 - MVES

		UIT = 3800.00				Nº
Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		COSTO (C)	% COBERTURA	DERECHO
		% UIT[1]	S/.	S/.	(I / C)	TRÁMITE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO						
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS,CATASTRO Y CONTROL URBANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
1	Licencia de edificación: - Modalidad A:					
	1.1. La construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos (siempre que constituya la única edificación en el lote)-Verificación Administrativa	1.83	69.70	69.75	**99.92%**	1
	1.1. La construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos (siempre que constituya la única edificación en el lote)-Verificación Técnica	2.03	77.30	77.39	**99.89%**	2
	1.2 Ampliación de vivienda unifamiliar (la sumatoria del área construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m2)-Verificación Administativa	1.59	60.70	60.80	**99.84%**	3
	1.2 Ampliación de vivienda unifamiliar (la sumatoria del área construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m2)-Verificación Técnica	1.86	70.80	70.84	**99.94%**	4
	1.3 Ampliaciones consideradas obras menores según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones-Verificación Administrativa	1.48	56.30	56.32	**99.96%**	5
	1.3. Ampliaciones consideradas obras menores según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones-Verificación Técnica	1.73	65.90	65.94	**99.95%**	6
	1.4. La remodelación de una vivienda unifamiliar (sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida)-Verificación Administrativa	1.52	57.80	57.81	**99.98%**	7
	1.4 La remodelación de una vivienda unifamiliar (sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida)-Verificación Técnica	1.77	67.50	67.57	**99.89%**	8
	1.5 La construcción de cercos (de mas de 20 ml, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)- verificacion administrativa	1.56	59.30	59.31	**99.99%**	9
	1.5 La construcción de cercos (de mas de 20 ml, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)- verificacion administrativa	1.82	69.20	69.21	**99.99%**	10
	1.6 Demolición total (de edificaciones menores de 5 pisos de altura)-Verificación Administrativa	1.75	66.70	66.77	**99.90%**	11
	1.6 Demolición total (de edificaciones menores de 5 pisos de altura)-Verificación Técnica	1.99	75.70	75.75	**99.93%**	12
	1.7 Obras de carácter militar (de las Fuerzas Armadas), de carácter policial (Policía Nacional del Perú) y establecimientos penitenciarios-Verificación Administrativa	1.63	62.20	62.29	**99.85%**	13
	1.7 Obras de carácter militar (de las Fuerzas Armadas), de carácter policial (Policía Nacional del Perú) y establecimientos penitenciarios-Verificación Técnica	1.90	72.40	72.48	**99.89%**	14
	1.8 Las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión privada que se realicen, para	1.67	63.70	63.78	**99.87%**	15

	la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública-Verificación Administrativa					
	1.8 Las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión privada que se realicen, para	1.95	74.10	74.12	99.98%	16
	la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública-Verificación Técnica					
2	Licencia de edificación: - Modalidad B:					
	2.1 Edificaciones para fines de vivienda Unifamiliar, Multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar	2.08	79.20	79.21	99.99%	17
	(no mayores a cinco (5) pisos. siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida)-Verificación Administrativa					
	2.1 Edificaciones para fines de vivienda Unifamiliar, Multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar	2.33	88.80	88.89	99.90%	18
	(no mayores a cinco (5) pisos. siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida)-Verificación Técnica					
	2.2 Cercos (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)-Verificación Administrativa	1.96	74.70	74.73	99.96%	19
	2.2 Cercos (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)-Verificación Técnica	2.20	83.90	83.98	99.91%	20
	2.3 Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso-Verificación Administrativa	1.93	73.60	73.66	99.92%	21
	2.3 Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso-Verificación Técnica	2.29	87.20	87.25	99.94%	22
	2.4 En caso de demoliciones parciales-Verificación Administrativa	1.94	74.00	74.08	99.89%	23
	2.4 En caso de demoliciones parciales-Verificación Técnica	2.25	85.60	85.61	99.98%	24
3	Licencia de edificación: - Modalidad C (Aprobacion con evaluacion previa del proyecto por la Comision Tecnica)					
	3.1 Edificaciones para fines de vivienda Multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar	3.98	151.30	151.37	99.95%	25
	(de más de cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida)-Verificación Administrativa					
	3.1 Edificaciones para fines de vivienda Multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar	3.32	126.30	126.31	99.99%	26
	(de más de cinco (5) pisos y/ o mas de 3,000 m2 de área construida)-Verificación Técnica					
	3.2 Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excpecion de las previstas en la modalidad D)-Verificación Administrativa	4.26	162.20	162.27	99.96%	27
	3.2 Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excpecion de las previstas en la modalidad D)-Verificación Técnica	3.44	131.00	131.08	99.94%	28
	3.3 Edificaciones de uso mixto con vivienda -Verificación Administrativa	4.68	178.20	178.29	99.95%	29
	3.3 Edificaciones de uso mixto con vivienda-Verificación Técnica	3.70	140.60	140.61	99.99%	30
	3.4 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversion y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto	5.37	204.30	204.34	99.98%	31
	cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)-Verificación Administrativa					
	3.4 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversion y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto	4.20	159.60	159.68	99.95%	32
	cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)-Verificación Técnica					
	3.5 Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área cosntruida)-Verificación Administrativa	4.85	184.40	184.49	99.95%	33
	3.5 Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área cosntruida)-Verificación Técnica	3.82	145.30	145.38	99.95%	34
	3.6 Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes)-Verificación Administrativa	5.25	199.60	199.63	99.98%	35
	3.6 Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes) -Verificación Técnica	4.07	154.90	154.91	99.99%	36
	3.7 Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D -Verificación Administrativa	4.63	176.10	176.15	99.97%	37
	3.7 Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D Verificación Técnica	3.57	135.80	135.84	99.97%	38

	3.8 Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)-Verificación Administrativa	5.65	215.00	215.01	100.00%	39
	3.8 Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)-Verificación Técnica	4.32	164.40	164.44	99.97%	40
4	Licencia de edificación: - Modalidad C (Aprobacion con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos):					
	4.1 Edificaciones para fines de vivienda Multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar	2.30	87.40	87.45	99.94%	41
	(de más de cinco (5) pisos y/ o más de 3,000 m2 de área construida)-Verificación Administrativa					
	4.1 Edificaciones para fines de vivienda Multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar	3.32	126.30	126.31	99.99%	42
	(de más de cinco (5) pisos y/ o mas de 3,000 m2 de área construida)-Verificación Técnica					
	4.2 Las edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excpecion de las previstas en la modalidad D)-Verificación Administrativa	2.48	94.40	94.49	99.91%	43
	4.2 Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excpecion de las previstas en la modalidad D)-Verificación Técnica	3.44	131.00	131.08	99.94%	44
	4.3 Edificaciones de uso mixto con vivienda -Verificación Administrativa	2.73	104.00	104.09	99.91%	45
	4.3 Edificaciones de uso mixto con vivienda -Verificación Técnica	3.70	140.60	140.61	99.99%	46
	4.4 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversion y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto	2.97	113.00	113.05	99.96%	47
	cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida) -Verificación Administrativa					
	4.4 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversion y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto	4.20	159.60	159.68	99.95%	48
	cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)-Verificación Técnica					
	4.5 Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área cosntruida)-Verificación Administrativa	2.81	107.00	107.08	99.93%	49
	4.5 Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área cosntruida)-Verificación Técnica	3.82	145.30	145.38	99.95%	50
	4.6 Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes)-Verificación Administrativa	3.05	116.00	116.03	99.97%	51
	4.6 Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes)-Verificación Técnica	4.07	154.90	154.91	99.99%	52
	4.7 Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D -Verificación Administrativa	2.68	102.10	102.18	99.93%	53
	4.7 Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D-Verificación Técnica	3.57	135.80	135.84	99.97%	54
	4.8 Demoliciones totales de edificaciones (de 5 pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)-Verificación Administrativa	3.28	124.90	124.98	99.93%	55
	4.8 Demoliciones totales de edificaciones (de 5 pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)-Verificación Técnica	4.32	164.40	164.44	99.97%	56
5	Licencia de edificación: - modalidad D: (aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)					
	5.1 Edificaciones para fines de industria-Verificación Administrativa	6.49	246.70	246.70	100.00%	57
	5.1 Edificaciones para fines de industria-Verificación Técnica	4.91	186.80	186.83	99.98%	58
	5.2 La edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto	6.95	264.30	264.39	99.97%	59
	cuenten con mas de 30,000 m2 de área construida-Verificación Administrativa					
	5.2 La edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto	5.41	205.80	205.90	99.95%	60
	cuenten con mas de 30,000 m2 de área construida-Verificación Técnica					
	5.3 Edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida-Verificación Administrativa	6.63	252.00	252.00	100.00%	61
	5.3 Edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida-Verificación Técnica	4.78	182.00	182.06	99.97%	62
	5.4 Edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustible y terminales de transporte-Verificación Administrativa	6.79	258.10	258.20	99.96%	63
	5.4 Edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustible y terminales de transporte-Verificación Técnica	5.03	191.50	191.60	99.95%	64

6	Modificación de proyectos y/o Licencias de Edificación					
	6.1 Modificación de proyectos en la modalidad B (antes de emitida la licencia de edificación)	1.33	50.90	50.94	**99.92%**	65
	6.2 Modificación de proyectos en las modalidades C y D -Comisión Técnica (antes de emitida la Licencia de Edificación)	3.09	117.50	117.53	**99.97%**	66
	6.3 Modificación de licencia en la modalidad A (modificaciones sustanciales)	1.72	65.40	65.46	**99.91%**	67
	6.4 Modificación de licencia en la modalidad B (modificaciones sustanciales)	2.10	80.10	80.12	**99.98%**	68
	6.5 Modificación de licencia en la modalidades C y D-comisión técnica (modificaciones sustanciales)	3.85	146.60	146.70	**99.93%**	69
	6.6 Modificación de licencia en la modalidades C -Revisores Urbanos (modificaciones sustanciales)	2.27	86.30	86.35	**99.94%**	70
7	Pre-declaratoria de edificación (para todas las modalidades: A, B, C y D)	3.82	145.50	145.52	**99.98%**	71
8	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones (para todas las modalidad A,B,C y D)	3.23	123.10	123.14	**99.96%**	72
9	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)					
	9.1 Para edificaciones con licencia Modalidad A y B	4.21	160.20	160.29	**99.94%**	73
	9.2 Para edificaciones con licencia Modalidad C y D	5.45	207.20	207.24	**99.98%**	74
10	Anteproyecto en consulta					
	10.1 Para las modalidades A y B	1.80	68.40	68.42	**99.96%**	75
	10.2 Para las modalidades C y D	2.81	106.90	106.92	**99.98%**	76
11	Licencia de regularización de edificaciones (solo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008)	3.99	151.70	151.76	**99.96%**	77
12	Revalidación de Licencia de Edificación o habilitación urbana	1.16	44.20	44.22	**99.95%**	78
14	Licencia de habilitación urbana Modalidad A-Verificación Administrativa	2.50	95.10	95.12	**99.97%**	79
14	Licencia de habilitación urbana Modalidad A-Verificación Técnica	2.18	82.90	82.93	**99.97%**	80
15	Licencia de habilitación urbana Modalidad B-Verificación Administrativa	2.77	105.50	105.57	**99.93%**	81
15	Licencia de habilitación urbana Modalidad B-Verificación Técnica	2.78	105.80	105.83	**99.97%**	82
16	Licencia de habilitación urbana modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos)-Verificación Administrativa	3.02	115.00	115.01	**99.99%**	83
16	Licencia de habilitación urbana modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos)-Verificación Técnica	4.82	183.50	183.51	**99.99%**	84
17	Licencia de habilitación urbana modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)-Verificación Administrativa	5.32	202.50	202.60	**99.95%**	85
17	Licencia de habilitación urbana modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)-Verificación Técnica	4.82	183.50	183.51	**99.99%**	86
18	Licencia de habilitación urbana Modalidad D-(aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)-Verificación Administrativa	6.25	237.80	237.85	**99.98%**	87
18	Licencia de habilitación urbana Modalidad D-(aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)-Verificación Técnica	6.41	243.90	243.99	**99.96%**	88
19	Modificación de proyectos de habilitación urbana					
	19.1 Modalidad B	1.36	52.00	52.01	**99.98%**	89
	19.2 Modalidad C-(Revisor Urbano)	1.64	62.40	62.46	**99.91%**	90
	19.3 Modalidad C y D (Comisión Técnica)	3.51	133.50	133.58	**99.94%**	91
20	Recepción de Obras de Habilitación Urbana					
	20.1 Sin variaciones (Modalidades B, C y D)	3.17	120.80	120.81	**99.99%**	92
	20.2 Con variaciones que no se consideren sustanciales (modalidad B y C con revisores urbanos)	3.59	136.70	136.74	**99.97%**	93
	20.3 Con variaciones que no se consideren sustanciales (modalidad C y D con comisión técnica)	4.25	161.80	161.86	**99.97%**	94
21	Independizacion o Parcelación de Terrenos Rústicos	1.17	44.70	44.78	**99.81%**	95
22	Subdivisión de Lote Urbano	2.96	112.50	112.55	**99.95%**	96

23	Autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones	0.67	25.70	25.71	99.96%	97
24	Autorización para la instalación de estaciones de radiocomunicaciones	0.83	31.60	31.68	99.75%	98
26	Certificado de conformidad de obra vinculado a los servicios públicos de telecomunicaciones	0.53	20.40	20.40	100.02%	99
27	Autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en área de uso público-	0.66	25.40	25.49	99.63%	100
	Pago del derecho de trámite por la autorización de la instalación del elemento de seguridad					
27	Autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en área de uso público-	1.16	44.40	44.42	99.95%	101
	Pago del derecho por inspección ocular por cada elemento de seguridad					
28	Autorización para instalación de la conexión domiciliaria del servicio de agua, desagüe, energía eléctrica en área de uso público	0.67	25.70	25.71	99.96%	102
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS,CATASTRO Y CONTROL URBANO: SERVICIOS EXCLUSIVOS						
2	Certificado Catastral	1.01	38.60	38.67	99.82%	103
3	Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios	0.77	29.60	29.61	99.95%	104
4	Certifcado de jurisdiccion	0.71	27.10	27.19	99.68%	105
5	Certificado de nomenclatura	0.72	27.60	27.61	99.97%	106
6	Constancia de Posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos	0.59	22.60	22.66	99.72%	107
7	Hoja informativa catastral	0.73	27.80	27.83	99.88%	108
8	ReselladoS o auntentificación de copia de planos aprobados	0.72	27.60	27.69	99.66%	109
9	Visación de planos para trámites de prescripción adquisitiva, titulo supletorio, rectificación de áreas y/o linderos	0.78	29.90	29.98	99.73%	110
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
1	Permiso de operación a personas jurídicas para prestar el servicio con vehículos menores (vigente por 6 años)	1.11	42.50	42.53	99.92%	111
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL: SERVICIOS EXCLUSIVOS						
1	Duplicado de certficado de permiso de operación	0.45	17.20	17.29	99.47%	112
SUB GERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DEFENSA AL CONSUMIDOR: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
1	Licencia de Funcionamiento					
	1.1 Establecimientos con un área de hasta 100 m2 y con una capacidad no mayor de Almacenamiento de 30%	0.88	33.50	33.50	99.99%	113
	del área total del local con Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Post					
	1.2 Establecimientos con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2 con Inspeccion Tecnica de Seguridad en Edificaciones Ex Ante	5.66	215.20	215.25	99.98%	114
	1.3 Establecimientos con Inspeccion Tecnica de Seguridad en Edificaciones Multidisciplinaria	0.95	36.30	36.32	99.96%	115
	1.4 Establecimientos con Inspeccion Tecnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle	0.95	36.30	36.32	99.96%	116
2	Licencia de funcionamiento conjunta con anuncios o avisos publicitarios- letrero, letras recortadas, placa, toldos, entre otros:					
	2.1 En establecimientos con un área de hasta 100 m2 y con una capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local con inspección técnica de	1.24	47.40	47.40	99.99%	117
	seguridad en edificaciones básica Ex Post					
	2.2 En establecimientos con un área más de 100 m2 hasta 500 m2 con inspección técnica de seguridad en edificaciones Básica Ex ante	5.71	217.10	217.14	99.98%	118
	2.3 En establecimientos con inspección técnica de seguridad en edificaciones Multidisciplinaria	1.37	52.10	52.15	99.90%	119
	2.4 En establecimientos con inspección técnica de seguridad en edificaciones de Detalle	1.37	52.10	52.15	99.90%	120
3	Licencia de Funcionamiento para Cesionarios					
	3.1 Hasta 100 m2	0.88	33.50	33.50	99.99%	121
	3.2 Desde 100 m2 hasta 500 m2	5.66	215.20	215.25	99.98%	122
	3.3 ITSE Multidisciplinaria	0.95	36.30	36.32	99.96%	123

	3.4 ITSE Detalle	0.95	36.30	36.32	99.96%	124
4	Variación de área comercial o económica	0.75	28.70	28.70	100.02%	125
5	Ampliación de Giro Compatible	0.79	30.10	30.10	99.99%	126
8	Autorizacion temporal para ejercer el comercio en la vía pública	0.78	29.80	29.84	99.85%	127
9	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos No Deportivos realizados en la vía publica o lugares no confinados (abiertos al público) eventuales como: Ferias Gastronomicas, Ferias Artesanales, otras similares	2.48	94.60	94.69	99.90%	128
10	Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en edificaciones diseñadas para la realización tales como: Estadios, Coliseos, Cines, Teatros, Auditorios, Centros de Convenciones y similares. Con una afluencia menor o igual a 3000 personas	2.62	99.90	99.97	99.93%	129
11	Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en edificaciones no diseñadas para su realización con una afluencia menor o igual a 3,000 personas	3.15	119.80	119.84	99.96%	130
12	Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en edificaciones diseñadas para la realización tales como: Estadios, Coliseos , Cines, Teatros, Auditorios, Centro de Convenciones y similares con una afluencia mayor a 3,000 personas	0.76	29.20	29.20	99.99%	131
13	Autorización para eventos temporales espectáculos públicos no deportivos en edificaciones no diseñadas para su realización con una afluencia mayor a 3,000 personas	0.76	29.20	29.20	99.99%	132
14	Autorización para la ubicación de anuncios o avisos publicitarios de:					
	14.1 Paneles Simples	0.85	32.60	32.66	99.82%	133
	14.2 Paneles monumental unipolar	1.10	42.00	42.07	99.84%	134
15	Autorización para la ubicación de anuncios o avisos publicitarios (Letrero, Letras Recortadas, Placa, Toldos, Cartelera, entre otros)	0.85	32.60	32.66	99.82%	135
16	Autorización para la ubicación de afiches o banderolas de campañas y eventos temporales	0.65	24.80	24.89	99.63%	136
SUB GERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DEFENSA AL CONSUMIDOR: SERVICIOS EXCLUSIVOS						
1	Duplicado de Certificado de Licencia de Funcionamiento	0.66	25.10	25.1	100.01%	137
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
1	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) Básica Ex Post - En estalecimientos de hasta 100 m2 y capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del área total del local.					
	1.1 ITSE Ex Post	1.20	45.60	73.80	61.79%	138
	1.2 Informe de Levantamiento de Observaciones de la ITSE Ex Post	0.80	30.40	39.17	77.61%	139
2	Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones (ITSE) Básica Ex Ante - En establecimientos de mas de 100 m2 hasta 500m2					
	2.1 ITSE Ex Ante	3.03	115.40	115.43	99.98%	140
	2.2 Informe de Levantamiento de Observaciones de la ITSE Ex Ante	1.60	60.90	60.93	99.95%	141
3	Inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE) a detalle					
	3.1 Hasta 100 m2 - Informe ITSE	6.23	236.90	236.92	99.99%	142
	3.1 Hasta 100 m2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	3.76	143.00	143.03	99.98%	143
	3.2 Desde 101 m2 a 500 m2 - Informe ITSE	7.09	269.70	269.72	99.99%	144
	3.2 Desde 101 m2 a 500 m2 - Levantamiento de Observaciones	4.62	175.80	175.83	99.98%	145
	3.3 Desde 501 m2 a 800 m2 - Informe ITSE	7.96	302.50	302.51	100.00%	146
	3.3 Desde 501 m2 a 800 m2 - Levantamiento de Observaciones	5.48	208.60	208.63	99.99%	147
	3.4 Desde 801 m2 a 1100 m2 - Informe ITSE	8.82	335.30	335.31	100.00%	148
	3.4 Desde 801 m2 a 1100 m2 -Levantamiento de Observaciones	6.10	231.80	241.43	96.01%	149
	3.5 Desde 1101 m2 a 3000 m2 - Informe ITSE	9.97	379.00	379.05	99.99%	150
	3.5 Desde 1101 m2 a 3000 m2 - Levantamiento de Observaciones	7.50	285.10	285.16	99.98%	151

3.6 Desde 3001 m2 a 5000 m2 - Informe ITSE	11.12	422.70	422.78	99.98%	152
3.6 Desde 3001 m2 a 5000 m2 - Levantamiento de Observaciones	8.65	328.80	328.90	99.97%	153
3.7 Desde 50001 m2 a 10000 m2 - Informe ITSE	12.56	477.40	477.44	99.99%	154
3.7 Desde 50001 m2 a 10000 m2 - Levantamiento de Observaciones	9.30	353.40	383.56	92.14%	155
3.8 Desde 10001 m2 a 20000 m2 - Informe ITSE	14.28	543.00	543.04	99.99%	156
3.8 Desde 10001 m2 a 20000 m2 - Levantamiento de Observaciones	11.81	449.10	449.16	99.99%	157
3.9 Desde 20001 m2 a 50000 m2 -Informe ITSE	16.30	619.50	619.57	99.99%	158
3.9 Desde 20001 m2 a 50000 m2 - Levantamiento de Observaciones	13.83	525.60	525.69	99.98%	159
3.10 Desde 50001 m2 a más m2 - Informe ITSE	17.16	652.30	652.37	99.99%	160
3.10 Desde 50001 m2 a más m2 - Levantamiento de Observaciones	14.69	558.40	558.49	99.98%	161
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL : SERVICIOS EXCLUSIVOS					
1 Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones	0.37	14.30	14.31	99.94%	162
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION Y ORIENTACION TRIBUTARIAS : SERVICIOS					
1 Expedicion de estados de cuenta de tributos (detalle de deuda pendiente y pagada)	0.07	2.70	2.77	97.40%	163
2 Reimpresion de DJ, HR,HIA, y HL Impuesto Predial y Arbitrios (Declaracion Jurada, Hoja Resumen, Hoja Informativa de Arbitrios y hoja de Liquidación)					
2.1 Por predio	0.05	2.10	2.13	98.42%	164
2.2 Por predio adicional	0.02	0.90	0.94	95.97%	165
3 Constancia de No Adeudo Tributario	0.09	3.50	3.5	99.88%	166
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL					
SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
1 Separación Convencial y divorcio ulterior					
1.1 Separacion convencional	3.83	145.90	145.98	99.95%	167
1.2 Divorcio ulterior	1.43	54.70	54.76	99.89%	168
2 Dispensa de publicación de edicto matrimonial	1.42	54.10	54.19	99.84%	169
SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL : SERVICIOS					
1 Matrimonio Civil					
1.1 Matrimonio Civil: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en el local municipal	1.92	73.20	73.23	99.96%	170
1.2 Matrimonio Civil: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. fuera del local municipal (dentro del distrito)	3.14	119.40	119.44	99.97%	171
1.3 Matrimonio Civil: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. fuera del local municipal (fuera del distrito)	3.61	137.40	137.47	99.95%	172
3 Exhibición de edictos matrimoniales tramitados en otros municipios	0.28	10.90	10.94	99.63%	173
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
1 Acceso a la información que posea o produzca la municipalidad					
a) Por copia (unidad)	0.00	0.10	0.10	100.00%	174
b) Por CD (unidad)	0.02	1.00	1.00	100.00%	175
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL: SERVICIOS					
1 Solicitud de copia certificada de documentos por Secretaria General y/o Unidad Organica competente					
1.1 Por primera copia	0.33	12.80	12.85	99.64%	176
1.2 Por hoja adicional	0.05	2.20	2.26	97.39%	177
4 Copia de Planos					
4.1 Tamaño A-4	0.35	13.60	13.60	99.98%	178
4.2 Tamaño A-3	0.35	13.60	13.60	99.98%	179
4.3 Tamaño A-2	0.37	14.20	14.29	99.40%	180
4.4 Tamaño A-1	0.38	14.50	14.58	99.46%	181

4.5 Tamaño A-0	0.38	14.80	14.88	**99.44%**	182
4.6 Tamañao A-00 (Tamaño especial de plano general del distrito)	0.39	15.00	15.03	**99.82%**	183

1/ UIT vigente en el 2014 = S/. 3,800.00
Fuente: Expediente Ordenanza Nº 310 -MVES
Elaboración: Servicio de Administración Tributaria

ORDENANZA MUNICIPAL N° 310-2014-MVES

Villa El Salvador, 28 de Octubre de 2014

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria:

VISTO: El Dictamen N° 010 -2014-CAL-MVES de la Comisión de Asuntos Legales 2014, el Informe N° 154-2014-OPRP/MVES de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el Informe N° 1038-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 2132-2014-GM/MVES de la Gerencia Municipal sobre Proyecto de Ordenanza que aprueba los Procedimientos, Servicios Administrativos brindados en exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, igualmente, el artículo 195° sostiene que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38° de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el artículo 40° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que los tributos denominados Derechos deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza Nº 1533-MML;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en el TUPA de las Entidades Pública; asimismo con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, se aprueba la Guía Metodológica, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; posteriormente mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 001-2012 PCM-SGP, se modifica los plazos de implementación de la metodología de determinación de costos a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCM-SGP;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por mayoría lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad.

Apruébense los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad de conformidad al Anexo N°01, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXIGIBILIDAD de los derechos de trámite.

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza.